



Resolución Directoral

Nº 513-2020-MTC/12

Lima, 28 de diciembre de 2020

Vista la solicitud de la empresa **A&S AVIATION PACIFIC S.A.C.**, sobre la **Renovación y Modificación** de Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 210-2016-MTC/12 del 05 de mayo del 2016, se otorgó a la empresa **A&S AVIATION PACIFIC S.A.C.** la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa**, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 25 de mayo del 2016 al 25 de mayo del 2020;

Que, dicha resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral Nº 191-2017-MTC/12 del 31 de marzo del 2017 en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, la empresa **A&S AVIATION PACIFIC S.A.C.** cuenta con el Certificado de Explotador Nº 033, Revisión Nº 2 expedido el 27 de octubre del 2016 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 135 NE y RAP 133;

Que, mediante Documento de Registro Nº T-038331-2020 del 04 de febrero del 2020, Documento de Registro Nº E-099096-2020 del 18 de mayo del 2020, Documento de Registro Nº E-157970-2020 del 12 de agosto del 2020, Documento de Registro Nº E-171898-2020 del 28 de agosto del 2020, Documento de Registro Nº E-200219-2020 del 25 de setiembre del 2020 y Documento de Registro Nº E-258754-2020 del 19 de noviembre del 2020 la empresa **A&S AVIATION PACIFIC S.A.C.**, solicitó la **Renovación y Modificación** de su Permiso de Operación;

Que, según el Memorando Nº 699-2020-MTC/12.LEG y Memorando Nº 1077-2020-MTC/12.LEG emitidos por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 555-2020-MTC/12.07.CER y Memorando Nº 736-2020-MTC/12.07.CER emitidos por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 025-2020-MTC/12.07.PEL y Memorando Nº 084-2020-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informes Nº 110-2020-MTC/12.07.AUT y Nº 126-2020-MTC/12.07.AUT emitidos por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe Nº 671-2020-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se considera procedente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº

008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en aplicación del artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88º de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Permiso de Operación es otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Directoral, a una persona natural o jurídica hasta por el plazo de cuatro (04) años, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General, el que puede ser prorrogado sucesivamente, siempre que se mantengan las capacidades exigidas por esta Ley;

Que, según lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede la renovación del permiso de operación cuando subsistan las condiciones que posibilitaron su otorgamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497 se ha prorrogado por el plazo de un (1) año los títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM comprendiendo también sus prórrogas;

Que, el dispositivo antes citado ha prorrogado hasta el 25 de mayo del 2021 el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa otorgado a la empresa **A&S AVIATION PACIFIC S.A.C.**;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la empresa **A&S AVIATION PACIFIC S.A.C.**, la **Modificación** del Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa**, concedido con Resolución Directoral N° 210-2016-MTC/12 del 05 de mayo del 2016, desde la fecha de expedición de la presente resolución, en el sentido de considerar la marca de servicio **HELISTAR** y modificar el material aeronáutico autorizado, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral

Nº 513-2020-MTC/12

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Mi-8MTV-1
- Mi-8AMT
- BELL 412

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a la empresa **A&S AVIATION PACIFIC S.A.C.** con marca de servicio **HELISTAR**, la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa**, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 26 de mayo del 2021, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral Nº 210-2016-MTC/12, prorrogada por un (01) año de acuerdo al Decreto Legislativo 1497.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa **A&S AVIATION PACIFIC S.A.C.** cuenta con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, habiendo acreditado en dicho proceso su capacidad técnica, legal y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONAUTICO:

- Mi-8MTV-1
- Mi-8AMT
- BELL 412

ZONAS DE OPERACION: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Departamento: Amazonas

- Ciro Alegria, Chachapoyas, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

Departamento: Ancash

- Chimbote, Anta - Huaraz.

Departamento: Apurímac

- Andahuaylas

Departamento: Arequipa

- Arequipa, Orcopampa.

Departamento: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilscashuamán.

Departamento: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

Departamento: Cusco

- Cusco, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Yauri.

Departamento: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

Departamento: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

Departamento: Junín

- Cutivireni, Jauja, Mazamari.

Departamento: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Trujillo, Tulpo.

Departamento: Lambayeque

- Chiclayo.

Departamento: Lima - Callao

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Departamento: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros, Yurimaguas.

Departamento: Madre de Dios

- Iñapari, Puerto Maldonado.

Departamento Moquegua:

- Ilo.

Departamento Pasco:

- Ciudad Constitución, Vicco.

Departamento Piura:

- Piura, Talara.

Departamento: Puno

- Juliaca, San Rafael.



Resolución Directoral

Nº 513-2020-MTC/12

Departamento: San Martín

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

Departamento: Tacna

- Tacna.

Departamento: Tumbes

- Tumbes

Departamento: Ucayali

- Atalaya, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Chichayo.

ARTÍCULO 3º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

ARTÍCULO 4º.- La empresa está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 5º.- La empresa está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

ARTÍCULO 6º.- La empresa empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 7º.- La empresa podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos y/o helipuertos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 8º.- Las aeronaves de la empresa podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

ARTÍCULO 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

ARTÍCULO 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 11º.- La empresa deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

ARTÍCULO 12º.- La empresa deberá presentar cada año los Estados Financieros al 30 de junio como máximo el 15 de agosto y al 31 de diciembre como plazo máximo el 15 de abril; y el Flujo de Caja Proyectado para el siguiente periodo como plazo máximo el 15 de noviembre.

ARTÍCULO 13º.- La empresa está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

ARTÍCULO 14º.- La empresa deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.



Resolución Directoral

Nº 513-2020-MTC/12

ARTÍCULO 15º.- La empresa, dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

ARTÍCULO 16º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del MTC.


DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGOS
Director General de Aeronáutica Civil